



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 10 JUN 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 214 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 JUN. 2022

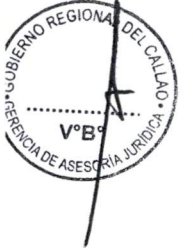
VISTOS:

El Informe N°03-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG, de fecha 06 de enero de 2022, de la Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Memorandum N°014-2022-GRC/GR-OCTI, de fecha 12 de enero de 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Memorando N°064-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°08-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG, del 04 de febrero de 2022, de la Profesional de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N°115-2022-GRC-GGR/OGP-UAAP, consignado con fecha de recepción 10 de febrero de 2022, de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el Informe N°134-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Memorandum N°307-2022-GRC/GRDS, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N°178-2022-GRC/GAJ de fecha 18 de febrero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°020-2022-GRC/GR-OCTI de fecha 22 de febrero de 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, la Carta N° RE)1.068.2022.DZLC del 12 de abril de 2022, del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI de fecha 18 de abril de 2022, el Informe N°271-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 19 de abril de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Memorando N°541-2022-GRC/GAJ de fecha 20 de abril de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°283-2022-GRC-GGR/OTDYA de fecha 21 de abril del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Informe N°268-2022-GRC/GRDS-ODSPIOVS, de fecha 27 de abril de 2022 de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, la Carta N° RE)1.181.2022.DZLC, de fecha 24 de mayo de 2022 del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, el Memorandum N°1195-2022-GRC/GRDS, de fecha 03 de junio del 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 772-2022GRC/GAJ de fecha 09 de junio del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°194-2021-Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, en mérito al referido Convenio, han convenido en suscribir un Convenio Específico, cuyo objeto principal es fomentar el acceso a los programas de Formación y



Capacitación Técnica Profesional, proyectos a corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de las acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de Formación, Capacitación y Asesoría Técnica Especializada. Asimismo, las Partes asumirán a través de los Módulos de Enseñanza, que brindará SENATI conforme a los Costos, Calendarios Académicos y Malla Curricular a desarrollarse a favor de la juventud y población chalaca, señalados en el Anexo 1 que forma parte del Convenio Específico;

Que, mediante Informes de Vistos, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, justifica la necesidad técnica y viabilidad de la suscripción de un convenio específico con el SENATI;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, con documentos de Vistos, ha señalado que, con posterioridad a la suscripción del convenio específico, deberá tramitar la cesión en uso, respecto de la infraestructura del Taller de Formación de Empresarios de Ventanilla, ubicada en la Av. Pedro Beltrán N°672 (altura de la Calle 20), Urbanización Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Callao;

Que, con documentos de Vistos, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el Convenio Específico con el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 y que además responde a los lineamientos señalados en la Directiva N°001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)";

Que, con Informe N°271-2022-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo señala que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva N°001-2021-GRC-GGR – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios, al haber cumplido con el fechado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante documentos de Vistos, ha señalado que, habiéndose levantado las observaciones formuladas, resulta viable la suscripción del convenio específico con el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, la Cláusula Séptima del Convenio Específico materia del presente acto administrativo, señala que: *"El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, el mismo que tendrá opción a renovación, (...)"*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios – (Versión 2)", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo, la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUN 2022

Ejecutiva Regional, N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, de fecha 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 M.G. AN. MARÍA NATHALY RÚA
 Gerente General Regional

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

me. 07 Fecha: 10 JUN 2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y EL SERVICIO NACIONAL DE
ADiestRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI

CONVENIO N° 001 - 2022-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto 2021, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quién en adelante se le denominará **“LA REGIÓN”**; y de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ADiestRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI-** con RUC N° 20131376503, con domicilio en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Zonal Lima Callao, Señor **RAUL ERNESTO CAMOGLIANO PAZOS** identificado con DNI N° 43318456 con poder inscrito en el Asiento N° A00062 de la Partida N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien adelante se le denominara **“SENATI”**, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- 1.7 Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI.
- 1.8 Directiva N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (versión 2)” aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021.
- 1.9 Ordenanza Regional N°000001-2018, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado – Tuo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 327 Fecha: 10 JUN 2022





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**



1.10 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de Marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Es parte de las políticas de gestión, para **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la provincia constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a su a realización.

La Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.2 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de Colaboración Mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

2.1 Con fecha 12 de Julio del 2021 **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 194-2021 de fecha 20 de Julio del 2021, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones; orientados a la formación, capacitación y asesoría técnica especializada.

2.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el Marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre **LAS PARTES** que permitan fomentar el acceso a los programas de Formación y Capacitación Técnica Profesional, proyectos a corto, mediano y largo plazo en la promoción y desarrollo de las acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de Formación, Capacitación y Asesoría Técnica Especializada.

Establecer la colaboración que **LAS PARTES** asumirán a través de los Módulos de Enseñanza, que brindará **SENATI** conforme a los Costos, Calendarios Académicos y Malla Curricular a desarrollarse a favor de la juventud y población chalaca, señalados en el Anexo 1 que forman parte del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio Específico **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUN 2022





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**



- 4.1 **LA REGIÓN** cederá a **SENATI** para la ejecución de los Programas de Formación y Capacitación Técnica Profesional **LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS DE VENTANILLA**, ubicada en la Av. Pedro Beltrán N°672 (Altura de la Calle 20), Urbanización Satélite de Ventanilla, Distrito de Ventanilla – Callao.
- 4.2 Inspeccionar en forma trimestral la infraestructura, a efectos de determinar posibles deterioros, ante lo cual requerirá a **SENATI** para que cumpla con las posibles refacciones y/o restituciones por pérdida.
- 4.3 Responsabilizarse de la selección de los beneficiarios, en coordinación con **SENATI**, definiendo los criterios de selección y las competencias mínimas de los participantes.
- 4.4 En el caso de los participantes que no culminen la capacitación y/o formación por acumulación de inasistencias y/o deserción, **LA REGIÓN** es la encargada de realizar el seguimiento a los participantes por su inasistencia.
- 4.5 Difundir entre los pobladores de las zonas cercanas a la capacitación, previo acuerdo de **LAS PARTES**, las bondades de este Convenio Específico y sus actividades.
- 4.6 Asegurar la independencia, libertad académica e institucional de **SENATI**.
- 4.7 Mantener permanente comunicación, que permita identificar oportunidades de generar nuevos proyectos, servicios de formación y/o capacitación profesional según demanda detectada, y que sean de interés de ambas instituciones.

Por su parte **SENATI** se compromete a lo siguiente:

- 4.8 Proporcionar a **LA REGIÓN**, el 15% de vacantes por cada especialidad en cada ingreso, a través de becas integrales, debidamente extendidas por la Dirección Zonal Lima – Callao, entendiéndose que la media aritmética favorece a **LA REGIÓN**, para lo cual **SENATI** proporcionará el Plan Anual de Cursos.
- 4.9 Ejecutar el programa de formación y/o capacitación que se determine en consenso con **LA REGIÓN**.
- 4.10 Disponer del personal idóneo y especializado para la atención al público y el desarrollo de los cursos a capacitar, asumiendo los pagos de este personal.
- 4.11 Certificar a los participantes de los programas de formación y/o capacitación que hayan sido beneficiados con el presente Convenio Específico sin costo alguno; siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos de acuerdo a procedimientos académicos.
- 4.12 Definir fechas y los temas para el inicio de las capacitaciones en estrecha coordinación con el representante de **LA REGIÓN**.
- 4.13 Mantener permanente comunicación, que permita identificar oportunidades de generar nuevos proyectos, servicios de formación y/o capacitación profesional según demanda detectada, y que sean de interés de ambas instituciones.
- 4.14 Asumir el pago del importe de todos los servicios públicos, tales como agua y desagüe, energía eléctrica, gas, arbitrios, pago de derecho de emisión de cuponera de los tributos municipales, mantenimiento ordinario, seguridad, reparaciones ordinarias y extraordinarias; así como los demás gastos derivados del uso de la infraestructura.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 EJECUTIVO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 320

10 JUN 2022



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

001



4.15 Facilitar a los funcionarios de **LA REGIÓN**, debidamente autorizados, la inspección de las instalaciones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus servidores encargados, para lo cual designan como coordinadores a:

Por **LA REGIÓN**:

Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento en representación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao.

Por **SENATI**:

Director Zonal de Lima y Callao.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de **dos (02) años**, el mismo que tendrá opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendarios antes de a su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUN 2022



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**



tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan precisar que el presente Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

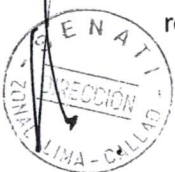
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario.

Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS. Ésta obligación subsistirá inclusive hasta después de la finalización del presente Convenio Especifico, por un plazo de dos (02) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PROGRESO

La Región y SENATI elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
10 JUN 2022



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando la Región el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

15.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

15.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

15.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

15.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUN 2022



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Las actividades de implementación del presente Convenio Específico y los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en la Cláusula Quinta y la Cláusula Sexta de este Convenio Específico serán desarrollados a través de Planes Operativos y/o Proyectos Específicos, en los cuales se incluirán como mínimo, los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizan las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y otros que acuerden **LAS PARTES**.

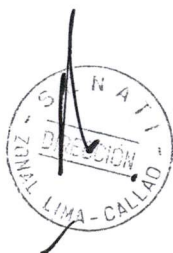
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar o generar como consecuencia o en virtud de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio, serán concedidos otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, en la proporcionalidad y equidad que **LAS PARTES** establezcan para cada caso. En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **LAS PARTES** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de su contraparte, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de (30) días hábiles prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUN 2022



discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Decima Cuarta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 18 días del mes de ABRIL del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) Jose Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

GENERAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
Gerente General (e)
Gobierno Regional del Callao



RAUL ERNESTO CAMOGLIANO PAZOS
Director Zonal Lima Callao
Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI

COPIA DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
10 JUN 2022



001



ANEXO 01

CARRERAS COMPLETAS PARA LOS JÓVENES CHALACOS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. Mecánica Automotriz.
2. Electricidad Industrial.
3. Mecánica de Mantenimiento
4. Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación.
5. Desarrollo de Software
6. Administración Industrial
7. Administración Logística
8. Ingeniería de Soporte de TI



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUN 2022

